

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL

Purificación Tolima, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 73-585-40-89-003-2020-00089-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: LUZ MARINA ALMARIO PADILLA
Asunto: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medida cautelar solicitada y de conformidad con el artículo 599 en armonía con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a cualquier título que posea la demandada **LUZ MARINA ALMARIO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65797938, en cuentas corrientes de ahorros, CDTs., en el siguiente establecimiento financiero:

- BANCO PICHINCHA S.A.

Por secretaría librese el oficio correspondiente a la dirección electrónica suministrada por el apoderado de la parte ejecutante:
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

SEGUNDO: Téngase en cuenta el límite de la medida cautelar decretado en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ